

FRACCIÓN X
INEXISTENCIA ENAJENACIONES DE BIENES.


Mérida, Yucatán a 01 de enero de 2015

M. en D. LUIS ALBERTO TELLO DZUL
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO
PRESENTE

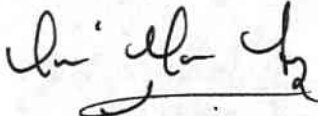
Por medio del presente tengo a bien informarle que respecto a los documentos relativos al **Artículo 9 fracción X** de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y de conformidad a lo establecido en los artículos 368 fracción II y 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, que en el periodo comprendido del 02 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, no autorizó la venta o donación de algún bien mueble o inmueble de su propiedad, por lo tanto resulta evidente la inexistencia de la misma en el periodo antes señalado.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente:



C. P. José Luis Achach Moisés
Director de Administración.



M. en D. Luis Alberto Tello Dzul.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.

Fecha de actualización de la información: 07 enero 2015.